ASOCIACION OBRERA
MINERA ARGENTINA
Adherida a la C. G. T.
PERSONERIA GREMIAL N° 264

ROSARIO 434/36 - Tel. 4901 – 3277
1424 - BUENOS AIRES
gremiales@aomaosam.org.ar

CIRCULAR Nro. 128.-

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que, en concordancia con lo resuelto en las reuniones del Consejo Directivo de la Confederación General del Trabajo, en las que se acordó producir una oleada de reclamos encabezados por los Sindicatos cuyos Afiliados resultaran afectados por los descuentos del Impuesto a las Ganancias 4º Categoría, la Asociación Obrera Minera Argentina promovió una demanda sumarísima, a la que se adjuntó una medida precautoria para pedir la no aplicación del impuesto a los trabajadores de todos los Convenio Colectivos suscriptos por AOMA, que pudieran resultar afectados por la medida.

El reclamo quedó radicado en el día de ayer lunes 19, por ante el Juzgado Nacional del Trabajo Nro. 6 caratulado: "AOMA c/ Poder Ejecutivo Nacional s/ sumarísimo" y se le adjuntó toda la documentación correspondiente, constituida por recibos de sueldo de Trabajadores de diferentes establecimientos, que ilustran el modo en que la aplicación del impuesto puede afectar a cada una de esas actividades.

Solicitamos publicar la presente Circular, en todas las carteleras sindicales de las Empresas y Establecimientos Fabriles del país, para conocimiento de los Compañeros Trabajadores. -

BUENOS AIRES, 20 de agosto de 2024.-

POR ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA

ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA
ADHERIDA A LA CGT.
CALLE ROSARIO 434/36 - BS.AIRES

HÉCTOR O. LAPLACE

SECRETARIO GENERAL